

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (B.O.E. nº 58 de 8 de marzo) establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, (B.O.E. de 26 de junio) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá entre otras, las funciones relativas a la elaboración y gestión de la cartografía catastral.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, (B.O.E. de 15 de noviembre) sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO.- Fruto del anterior Convenio de Colaboración, suscrito el 5 de junio de 1997, tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Dirección General del Catastro disponen de cartografía catastral informatizada del término municipal, siguiendo ambas instituciones interesadas en coordinar y apoyar sus respectivos planes cartográficos, repartiéndose trabajos comunes y mejorando la calidad del producto, evitándose de esta manera duplicidades en los trabajos ejecutados por ambas para obtener productos similares.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla solicitó el dieciocho de mayo de dos mil cuatro a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia de Melilla, la formalización del presente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla, en sesión celebrada el dieciséis de junio de dos mil cuatro, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Por todo lo expuesto, se acuerda la suscripción del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes